



NOTARÍA DE
ANTONIO NAVARRO PASCUAL DE RIQUELME
C/ San Francisco, 28
Tel.: 922 243969 - 922242890
Fax: 922244800
38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES de la entidad mercantil "SPET, TURISMO DE
TENERIFE, S.A.".....

NUMERO DOS MIL VEINTITRÉS.

En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia, a
veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Ante mí, ANTONIO NAVARRO PASCUAL DE RIQUELME,
Notario del Ilustre Colegio de las Islas Cana-
rias con residencia en esta capital,

-----COMPARECE-----

DON AARÓN AFONSO GONZÁLEZ, mayor de edad, ca-
sado, funcionario, vecino de Puerto de la Cruz, con
domicilio en Calle Pérez Zamora, número 43, Edifi-
cio Lomo Nieves, número 5, C.P. 38.400; y que me
acredita ser titular del D.N.I./N.I.F. número
78 1-T.

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil "**SPET, TURISMO DE TENERIFE, SA**", de nacionalidad española, con domicilio en la Plaza España, número 1, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), constituida bajo la denominación "Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, Sociedad Anónima", en escritura autorizada por el Notario de esta capital, don Carlos Sánchez Marcos, el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 1730 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta capital, al tomo 822, folio 46, hoja número TF-3506, inscripción 1ª.-----

Tiene asignado el **N.I.F. número A38299061**.---

Modificó su denominación inicial por la actual, en virtud de los acuerdos elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de esta capital, don Clemente Esteban Beltrán, el día veintinueve de julio de dos mil cinco, bajo el número 2708 de protocolo, complementada por otra de fecha tres de noviembre de dos mil cinco autorizada por el mismo Notario, con el número 3879 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta capital, al tomo 1343, folio 39 vuelto, hoja TF-3506,



inscripción 24ª. -----

Ejerce dicha representación por su condición de miembro del Consejo de administración de la Compañía y Vicepresidente de dicho Consejo, el primero de ellos, en virtud de acuerdo de Junta General Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2019, y en segundo, en virtud de los acuerdos adoptados en Sesión Universal del Consejo de Administración celebrada el mismo día, elevados a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta capital, don Nicolás Quintana Plasencia, el veintiséis de diciembre dos mil diecinueve, bajo el número 3998, y que consta inscrito en el Registro Mercantil de Tenerife, en la Hoja de la entidad TF-3506, inscripción 50ª; y se encuentra especialmente facultado para el presente otorgamiento en virtud del acuerdo Quinto de los adoptados por la Junta General Ordinaria de la entidad, celebrada el 3 de agosto de dos mil veinte y que por la presente se elevan a público, según consta en DOS (2) Certificaciones sociales emitidas por el Secretario de la

entidad don Aarón Afonso González, con el visto bueno del Presidente de la entidad, don José Antonio Duque Díaz, cuyas firmas, considero yo el Notario legítimas por coincidir con otras que de ellos obra en mi protocolo.-----

He tenido a la vista copia autorizada de los documentos de los que resultan los expresados datos de identidad de la entidad y el nombramiento de los administradores.-----

JUICIO DE SUFICIENCIA: Resulta su legitimación para este acto de las facultades que legalmente corresponden al cargo que ejerce, de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades de Capital, por lo que tiene, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades suficientes para el otorgamiento del presente instrumento.-----

Declara el otorgante que los datos de identificación de la persona jurídica que representa, y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes empleados para su identificación, que han sido reseñados.-----

NORMATIVA ESPECIAL LEY 10/2010: Yo, el Notario, hago constar expresamente, que he cumplido



con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, mediante consulta efectuada por mí a tales efectos en la plataforma SIGNO, que dejo unida a la presente matriz, en la que se deja expresa constancia de que se trata de entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida, según artículo 15 del Real Decreto 304/2014. -----

INFORMACIÓN SOLICITADA de forma telemática AL REGISTRO MERCANTIL: -----

Yo el Notario he obtenido la información correspondiente de la Sociedad aquí representada, a través de la consulta realizada por medios telemáticos a la página del Registro Mercantil, que dejo unida a la presente matriz, pero que no se incluirá en las copias que de ésta se expidan, con el consentimiento de/l/os otorgante/s. -----

Identifico al compareciente por medio de su reseñado documento de identidad, y LE JUZGO CON CAPACIDAD y LEGITIMACIÓN, para la presente escritura

antes calificada, a cuyo fin,-----

-----DISPONE/N-----

I.- Que, según interviene, **eleva a escritura pública los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de socios de la entidad, celebrada el 3 de agosto de 2020**, convocada en estricto cumplimiento de sus estatutos sociales y de la normativa vigente y con un quórum de asistencia del 91,30% del accionariado con derecho a voto, según consta en el certificado protocolizado, cuyo íntegro contenido se da aquí por reproducido para evitar repeticiones innecesarias, solicitando del señor Registrador Mercantil así lo haga constar en los Libros a su cargo.-----

Que en dicha Junta se adoptaron los siguientes acuerdos:-----

1).- **El cese del Consejero (vocal) don José Clemente Díaz Gómez y es nombrado don Enrique Arriaga Álvarez** para ocupar su puesto, todo ello en los términos que resultan del certificado protocolizado a cuyo contenido me remito en aras a la brevedad documental.-----

2).- La modificación de diversos artículos de los Estatutos de la Sociedad, aprobándose por una-



nimidad de la Junta, **dar nueva redacción a los Estatutos de la entidad**, tal y como se contienen en el Certificado social incorporado a cuyo contenido me remito en aras a la brevedad documental.-----

II.- Me entregan y deajo unidos a esta matriz, un ejemplar de los anuncios publicados en el **BORME** y en el periódico **DIARIO DE AVISOS**, convocando la Junta General cuyos acuerdos se elevan a público. -

III.- Solicita/n del Sr. Registrador Mercantil competente la práctica de los asientos registrales derivados de este otorgamiento, consintiendo expresamente en la **INSCRIPCIÓN PARCIAL** si la calificación fuera negativa respecto a algún pacto, cláusula o estipulación.-----

IV.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGISTRAL TELEMÁTICO: A los efectos previstos en el artículo 249 apartados 2 y 3 del Reglamento Notarial, los Señores comparecientes me manifiestan su voluntad de que no presente por vía telemática esta escritura al Registro correspondiente, así como que igualmente me abstenga de su remisión por telefax.-----

No obstante, solicitan de mí, el Notario, que una vez obtenida toda la documentación y demás requisitos necesarios para la correcta inscripción de esta escritura en el Registro correspondiente, presente por vía telemática la misma, conforme al artículo 196 del Reglamento Notarial.-----

PROTECCIÓN DE DATOS: Constan las circunstancias personales de los otorgantes de sus manifestaciones, quienes quedan informados de lo siguiente:

- Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. Por tanto, la comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es la imposibilidad de autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.



- La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles, cuya lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

- Se realizarán las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. -----

- Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya. -----

- Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en **calle Emilio Calzadilla, número 5, 1º, Santa Cruz de Tenerife, c.p. 38002**. Asimismo tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

- Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

El titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesario sus datos puedan ser cedidos al Notario convenido, con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría, así como para que la Notaría pueda entregar copias o documentación relativa a los comparecien-



tes a la gestorías, asesorías o abogados que soliciten o recojan dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos), con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Hechas las reservas y advertencias legales. --

Advierto especialmente de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

NOTA: APLICACIÓN DE ARANCEL NOTARIAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA LEY 8/1989 DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL NOVENA R.D. 1.426/89 DE 17 DE NOVIEMBRE): **DOCUMENTO SIN CUANTÍA.** -----

Le/s permito la lectura de esta escritura por su elección, después de advertido/s de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; Yo, el Notario, doy fe de que el/los señor/es compareciente/s me manifiesta/n haber quedado debidamente informado/s del contenido de este instrumento público y haber prestado a éste su libre consentimiento; la

otorga/n, según concurre/n, y firma/n conmigo.----

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de identificar al/los compareciente/s por medio de su/s respectivo/s Documentos de Identidad, cuyos datos personales y fotografía, coinciden aparentemente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libremente informada del/los otorgante/s, y, en cuanto proceda, de todo lo demás consignado en este instrumento público, redactado sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números FY3910900, FY3910899, FY3910898, FY3910897, FY3910896 y FY3910895, DOY FE.-

ESTA/N LA/S FIRMA/S DEL/LOS COMPARECIENTE/S. SIGNADO. FIRMADO Y RUBRICADO.: ANTONIO NAVARRO PASCUAL DE RIQUELME. ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.

NOTA: El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al/los Registro/s de la Propiedad/Mercantil, correspondiente/s en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001, 196 y 249 del Reglamento Notarial. DOY FE.

Sigue la media firma del Notario.



DILIGENCIA.- Referida a la escritura de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, con número 2.023 del protocolo del Notario de esta capital, Don Antonio Navarro Pascual de Riquelme. -----

Que pongo yo, Nicolás Quintana Plasencia, como sustituto de mi compañero de igual residencia, Don Antonio Navarro Pascual de Riquelme, por imposibilidad accidental del mismo, para hacer constar que, con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, se ha realizado el ingreso en la cuenta corriente habilitada al efecto por el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de provisión de fondos para la publicación de los actos que se pretenden inscribir en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Incorporo a la presente, copia del justificante bancario acreditativo del mismo. -----

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe.

**SIGNADO. FIRMADO Y RUBRICADO: NICOLAS QUINTANA PLASENCIA.-
ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.**



DILIGENCIA.- Que pongo Nicolás Quintana Plascencia, como sustituto de mi compañero de igual residencia, Don Antonio Navarro Pascual de Riquelme, por ausencia reglamentaria del mismo, para hacer constar que, con fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, he recibido telemáticamente la diligencia de presentación y pago del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS (Modelo 600) relativa a la escritura precedente, que incorporo a la misma para su inserto en copias y traslados. -----

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe.

**SIGNADO. FIRMADO Y RUBRICADO: NICOLAS QUINTANA PLASENCIA.-
ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.**



DILIGENCIA: Referida a la escritura número 2023, autorizada el veintiocho de julio de dos mil veintiuno.-----

Que pongo yo, **ANTONIO NAVARRO PASCUAL DE RIQUELME**, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias con residencia en esta Capital, para hacer constar que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, me hacen entrega de Certificado social expedido y firmado el quince de septiembre de dos mil veintiuno, por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente del mismo, ambos de la entidad "**SPET TURISMO DE TENERIFE, S.A.**", cuyas firmas considero legítimas por cotejo con otras suyas obrantes en la matriz, el cual consta de un seis folios de papel común escrito por ambas caras en el que se transcribe correctamente el artículo 2º de los Estatutos Sociales aprobado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad de tres de agosto de dos mil veinte, a fin de subsanar los defectos apreciados por el Registro Mercantil de Tenerife en

su calificación de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, quedando en tales términos subsanada la matriz precedente y dejando en todo lo demás íntegramente vigente su restante contenido, lo que señalo a los efectos oportunos a fin de que sea tenido en cuenta por las autoridades que proceda y en particular por el Sr. Registrador Mercantil.---

De todo lo cual, y de quedar redactada la presente diligencia a continuación de la escritura a que se refiere, en el presente folio de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, **doy fe.**

**SIGNADO. FIRMADO Y RUBRICADO: ANTONIO NAVARRO PASCUAL DE RI-
QUELME. ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.**



DILIGENCIA.- Referida a la escritura de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, con número 2023 del protocolo del Notario de esta capital, **Don Antonio Navarro Pascual de Riquelme.** -----

Que pongo para hacer constar que, entre los días tres de agosto y siete de octubre de dos mil veintiuno, he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida por vía telemática desde el Registro Mercantil correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al número de entrada, asiento de presentación y a la notificación de inscripción total de la presente escritura. En Santa Cruz de Tenerife, en la última fecha indicada, doy fe.

SIGNADO. FIRMADO Y RUBRICADO: ANTONIO NAVARRO PASCUAL DE RI-
QUELME. ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.

CANARIAS, EN LA NUEVA NORMALIDAD ACTUALIDAD EN AGÜERE

Culminan la redacción del reglamento del Consejo del Voluntariado

DIARIO DE AVISOS
La Laguna

La Mesa Municipal del Voluntariado de La Laguna, órgano impulsado por la Concejalía de Bienestar Social que dirige Rubens Ascanio, abordó el pasado miércoles, en la Sala Capitular del exconvento de Santo Domingo, la culminación del proceso de redacción del reglamento del futuro Consejo Municipal del Voluntariado.

Tras varias sesiones de trabajo con las asociaciones de este ámbito inscritas en el municipio, se ha generado un borrador de documento que en las próximas semanas recorrerá un procedimiento técnico y jurídico que permitirá dar forma a este espacio de intervención para estas organizaciones, que, "además, nos permitirá abrir el proceso a todos los grupos políticos municipales de forma orgánica". Esta actuación se enmarca en la voluntad del Gobierno local de "fomentar entornos de colaboración directos con colectivos y entidades en los que poder diseñar acciones a desarrollar en el futuro", indicó el edil.

Esta sesión forma parte del cronograma de actividades previstas durante el primer semestre de 2020, anunciadas por Ascanio el pasado enero, con el objetivo de potenciar el voluntariado en La Laguna y fomentar la participación de estas asociaciones en los proyectos sociales impulsados por el Ayuntamiento. "No ha sido un semestre fácil debido a la crisis provocada por la Covid-19, pero hemos logrado afrontar la situación a través de reuniones por vía telemática, así como llevando a cabo iniciativas mediante herramientas digitales para dar a conocer la labor que realizan las organizaciones", apuntó.

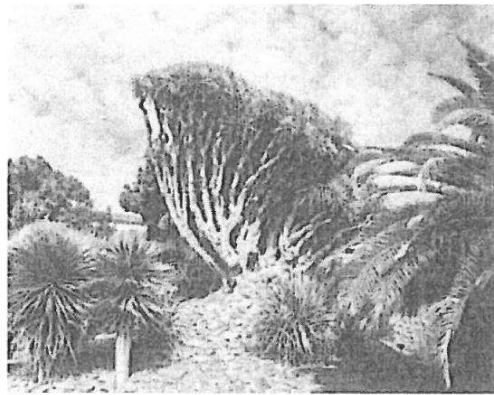
La Gerencia de Urbanismo abre la participación hasta el 13 de julio para que se presenten aportaciones al instrumento que permitirá conservar los ejemplares con valor cultural

Consulta pública del catálogo de protección de árboles singulares

DIARIO DE AVISOS
La Laguna

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna, que dirige Santiago Pérez, ha abierto un proceso de consulta pública para que la población y organizaciones interesadas participen en la elaboración del futuro catálogo de protección de los árboles y arboledas singulares del municipio. A través de este instrumento, el departamento garantizará la conservación de todos aquellos ejemplares del territorio con gran valor cultural, paisajístico o científico.

Con este proceso, se cumple con el acuerdo plenario de septiembre de 2019, cuando se aprobó llevar a cabo el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de un Plan Especial de Ordenación en el que se incorporase ese catálogo. Hasta este momento, los ejemplares o



DRAGO DEL ANTIQUO SEMINARIO DE SANTO DOMINGO, DA

espacios verdes planteados para su inclusión en el documento superan la veintena y están repartidos por distintos puntos, como el Palmerar de Isogue (Bajamar) o el alcornoque de la calle Concep-

ción Salazar (La Vega). La población, tanto de forma individual como en representación de organizaciones interesadas, podrá también hacer sus sugerencias de manera virtual -a través de la web

de Urbanismo (www.gerenciadurbanismo.com)- o presencialmente en las dependencias de la Gerencia.

Mediante estas vías, y hasta el próximo 13 de julio, la ciudadanía tiene la posibilidad de presentar sus propuestas rellenando un cuestionario, en el que se deberá detallar si se trata de la identificación de un ejemplar a catalogar (facilitando datos descriptivos y valores destacables) o si tiene que ver con otras aportaciones (sobre aspectos como accesibilidad, la divulgación del futuro catálogo, etcétera). Toda la información puede consultarse en la página de transparencia del mismo sitio web.

Para determinar los árboles y arboledas que deben ser protegidos, se deberán tener en cuenta sus diferentes características desde tres puntos de vista: biológicos o ecológicos, paisajísticos o culturales.

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca Junta General Ordinaria de la Sociedad para el día 3 de agosto del 2020 a las 16.00 horas, en primera convocatoria, a celebrar en las dependencias de la Entidad sitas en Avenida de la Constitución, 12 - Edif. Recinto Ferriat - Santa Cruz de Tenerife, y en segunda convocatoria, para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Entrada de Flujos de Efectivo y Memoria del ejercicio 2019, así como de la gestión social durante el referido año.
 - Punto Segundo.- Renovación de miembros del Consejo de Administración.
 - Punto Tercero.- Modificación de Estatutos de la Sociedad.
 - Punto Cuarto.- Nombramiento de Auditores.
 - Punto Quinto.- Delegación de facultades para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten al Presidente, Vicepresidente o Secretario de la Sociedad.
 - Punto Sexto.- Ruegos y preguntas.
 - Punto Séptimo.- Aprobación del acta de la junta en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.
- Los señores accionistas tendrán derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos relativos a las Cuentas Anuales que han de ser sometidas a la aprobación de la Junta General, pudiendo pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos o de cualquier otro incluido en el orden del día.
- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2020.

EL PRESIDENTE
José Gregorio Martín Plata



ORGANISMO AUTÓNOMO DE
ACTIVIDADES MUSICALES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

Por el presente ANUNCIO se comunica que mediante Resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 64/2020 de fecha 10 de junio, se han aprobado las Bases del proceso de matriculación y preinscripción de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González" para el curso 2020-2021, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios de enseñanza musical publicada en 17 de junio de 2013 en el B.O.P.

El plazo de preinscripción para aquellos alumnos de nuevo ingreso será del **1 de julio al 21 de julio de 2020** y la fecha del sorteo de adjudicación de plazas de nuevo ingreso será el **día 9 de septiembre de 2020 a las 9:00 horas** en la Escuela Municipal de Música La Laguna "Guillermo González".

El plazo de renovación de la matrícula para los alumnos de la Escuela Municipal de Música será del 1 de julio al 21 de julio de 2020. El pago se puede fraccionar en tres plazos:

- Primer plazo: se podrá abonar el 100% de la matrícula o el 50% de la misma entre el 1 de julio y el 21 de julio 2020
- Segundo plazo: abono del 25% restante el 1 y el 10 de septiembre de 2020.
- Tercer plazo: abono del 25% restante entre el 1 y el 10 de octubre de 2020.

La normativa y las impresos, estarán a disposición de los interesados en la Escuela Municipal de Música en el horario de 9:30 a 13:00 h. y en la página Web del Ayuntamiento en la dirección <https://www.sancti.org/areas/servicios/culturales/escuela-de-musica/>

En San Cristóbal de La Laguna a la fecha de la firma.
La Presidenta
Dña. Nilda López Landa
(Documento Firmado Electrónicamente)

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**CONVOCATORIAS DE JUNTAS****3105** SPET. *TURISMO DE TENERIFE, S. A.*

Se convoca Junta General Ordinaria de la Sociedad para el día 3 de agosto de 2020, a las 16:00 horas, en primera convocatoria, a celebrar en las dependencias de la entidad sitas en avenida de la Constitución, 12. -Edificio Recinto Ferial- Santa Cruz de Tenerife, y en segunda convocatoria, para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Entrada de Flujos de Efectivo y Memoria del ejercicio 2019, así como de la gestión social durante el referido año.

Segundo.- Renovación de miembros del Consejo de Administración.

Tercero.- Modificación de Estatutos de la Sociedad.

Cuarto.- Nombramiento de Auditores.

Quinto.- Delegación de facultades para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten al Presidente, Vicepresidente o Secretario de la Sociedad.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Séptimo.- Aprobación del acta de la junta en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

Los señores accionistas tendrán derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos relativos a las Cuentas Anuales que han de ser sometidas a la aprobación de la Junta General, pudiendo pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos o de cualquier otro incluido en el orden del día.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de junio de 2020.- El Presidente, José Gregorio Martín Plata.

ID: A200025801-1



Don José Antonio Duque Díaz, Secretario del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A. domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza España 1, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia en el Tomo 822 general, Folio 46, Hoja Tf 3506, Inscripción 1ª (17-09-92), con C.I.F: A 38.299.061.

CERTIFICA

- I.- Que en las dependencias de la Sociedad SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. en la Avenida de la Constitución, 12 de Santa Cruz de Tenerife, a tres de Agosto del dos mil veinte y estando presente una representación del accionariado que representa el 91,30 % del Capital Social de dicha Entidad Mercantil, a tenor de lo previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- II.- Que se celebró una Junta General Ordinaria de la Sociedad, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 123 de fecha veinte y nueve de junio de dos mil veinte y en el periódico "DIARIO DE AVISOS" el día veinte y nueve de junio de dos mil veinte.
- III.- Que fueron adoptados los siguientes acuerdos:

"PUNTO SEGUNDO.- Renovación de miembros del Consejo de Administración.

A propuesta del Cabildo Insular de Tenerife, la Junta General acuerda por unanimidad el cese de D. José Clemente Díaz Gómez, mayor de edad, con domicilio en Avenida San Francisco, número 49, Los Cristianos, Arona, estado civil casado, nacido el día 12 de enero de 1969 y DNI 42. -G. Así mismo, a propuesta del Cabildo Insular de Tenerife, la Junta General acuerda por unanimidad el nombramiento de D. Enrique Arriaga Álvarez, mayor de edad, con domicilio en Calle Birmagen, número 8, Los Valles, La Laguna, estado civil casado, nacido el 27 de septiembre de 1968 y DNI 43. }-H.

El Sr. Díaz Gómez tiene conocimiento de su cese como vocal del Consejo de Administración y el Sr. Arriaga Álvarez manifiesta que no le afecta incompatibilidad o prohibición legalmente establecidas para el desempeño del cargo y que acepta el mismo como vocal del citado Órgano.

(...)

PUNTO QUINTO.- Delegación de facultades par el cumplimiento de los acuerdos que se adopten al Presidente, Vicepresidente o secretario de la Sociedad.

La Junta unánimemente acuerda facultar al Presidente de la Sociedad, D. José Gregorio Martín Plata y a al Vicepresidente Primero, D. Aarón Afonso González, para que, indistintamente, puedan elevar a público los acuerdos adoptados por esta Junta, así como comparecer ante Notario, Registrador y demás oficinas públicas que fueran necesarias para cumplimentar tales acuerdos.

Así mismo se acuerda facultar al Sr. Secretario para que expida las certificaciones que sean oportunas y comparezca igualmente ante Notario, Registrador y demás oficinas públicas que fueran necesarias para cumplimentar dichos acuerdos."

IV.- Que del contenido de dicha Junta se levantó acta que fue aprobada en la misma sesión.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos en el Registro Mercantil, expido la presente certificación, con el visto bueno del Vicepresidente Primero de la Sociedad D. Aarón Afonso González a tres de agosto de dos mil veinte.

Vº Bº

Fdo.: Aarón Afonso González

Fdo.: José Antonio Duque Díaz



Don José Antonio Duque Díaz, Secretario del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A. domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza España 1, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia en el Tomo 822 general, Folio 46, Hoja Tf 3506, Inscripción 1ª (17-09-92), con C.I.F: A 38.299.061.

CERTIFICA

I.- Que en las dependencias de la Sociedad SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. en la Avenida de la Constitución, 12 de Santa Cruz de Tenerife, a tres de Agosto del dos mil veinte y estando presente una representación del accionariado que representa el 91,30 % del Capital Social de dicha Entidad Mercantil, a tenor de lo previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

II.- Que se celebró una Junta General Ordinaria de la Sociedad, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 123 de fecha veinte y nueve de junio de dos mil veinte y en el periódico "DIARIO DE AVISOS" el día veinte y nueve de junio de dos mil veinte.

III.- Que fueron adoptados los siguientes acuerdos:

"PUNTO TERCERO.- Modificación de Estatutos de la Sociedad.

Como consecuencia de la modificación de diversos artículos de los Estatutos de la Sociedad, la Junta aprueba por unanimidad que la siguiente redacción de los Estatutos Sociales de la Entidad, quedando fijados según se indican a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES SPET TURISMO DE TENERIFE S.A

"TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN Y REGULACIÓN.

La Sociedad se denominará SPET, Turismo de Tenerife, S.A., empresa de nacionalidad española y de duración indefinida.

Esta Sociedad se constituye como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife y de los ayuntamientos que han suscrito su capital social. De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante ,LCSP), esta Sociedad cuenta con la autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife y, se ha verificado por parte de dicho Cabildo que esta Sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

La condición de medio propio lleva implícita la imposibilidad de participar en las licitaciones públicas que convoquen estas administraciones y sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas (artículo 32.2.d LCSP).

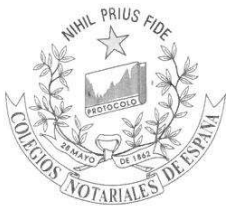
En relación con el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se pueda conferir a la Sociedad, se incluirán en la categoría "encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados" que prevé el artículo 32 de la LCSP y se regirán por lo dispuesto en dicho precepto y restantes disposiciones que resulten igualmente de aplicación, diferenciándose de las denominadas encomiendas de gestión reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otras figuras análogas.

A tal fin, tanto el Cabildo Insular como el resto de las Administraciones Públicas, podrán encargarle a SPET Turismo de Tenerife, S.A., cualquier tipo de contrato relacionado con su objeto social, en los términos que unilateralmente establezca la administración y conforme al procedimiento que se indica en el artículo 5º.

ARTICULO 2º: OBJETO SOCIAL.

La Sociedad tendrá como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas, especialmente de la actividad turística, que contribuyan a impulsar el desenvolvimiento económico de la Isla de Tenerife. Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior.
- 2.- La promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de Tenerife y de sus empresas.
- 3.- Estudio, investigación, documentación e información y difusión de la imagen de Tenerife.
- 4.- Realización y promoción de estudios, asesoramiento e informes de carácter económico, fundamentalmente sobre temas turísticos, marketing turístico e inversiones turísticas en Tenerife.



5.- Promoción y potenciación de negocios e instalaciones turísticas de Tenerife en el exterior, con objeto de captar inversiones en los mismos.

6.- Recabar la financiación, tanto pública como privada, que resulte necesaria para la consecución de los fines contemplados en el objeto social.

7.- Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente, puedan resultar de interés para el desarrollo de la actividad que promueva.

8.- La organización, por sí o en colaboración con entidades e instituciones tanto públicas como privadas, de toda clase de eventos con fines de promoción turística.

9.- La comercialización de todo tipo de productos y servicios relacionados con la actividad turística y su oferta complementaria.

10.- Facilitar información turística de la isla de Tenerife a través de cualquier medio o canal de difusión.

11.- Promover y desarrollar, en colaboración con la iniciativa pública y privada, la formación del sector a través de la impartición de cursos, jornadas, seminarios y/o simposios destinados a profesionales y trabajadores cuya actividad laboral se centre, directa o indirectamente, en el ámbito del turismo.

12.- La Gestión de planes, convenios y programas de actuación relacionados con la mejora turística de la isla.

ARTICULO 3º: DURACION DE LA SOCIEDAD

La duración de la Sociedad será ilimitada y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución o proceda ésta por disposición legal o estatutaria.

ARTICULO 4º: DOMICILIO SOCIAL.

Se fija el domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España, s/n., Palacio Insular, pudiendo el Consejo de Administración variar éste dentro de la misma población. Igualmente, podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones o representaciones y establecimientos para el mejor logro de sus fines sociales.

ARTÍCULO 5º: ENCARGOS DE LOS PODERES ADJUDICADORES A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

El encargo del Cabildo Insular de Tenerife a la Sociedad, como medio propio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de los presentes Estatutos, se efectuará expresamente por el órgano competente de la correspondiente administración y comprenderá:

La actividad material, técnica o de servicios que se les encargue.

El plazo de vigencia del encargo y fecha de su inicio, pudiendo prorrogarse dicho plazo por decisión del Cabildo Insular de Tenerife, como órgano que encarga.

Cantidad que se le transfiere para su ejecución, con determinación de las anualidades, que en su caso, se destinen a la financiación, incluyendo los gastos de gestión a percibir por el Cabildo Insular de Tenerife, como órgano que encarga.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 6º:

El Capital social se fija en la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (691.163,80€)**.

ARTICULO 7º:

El capital social se halla totalmente suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por los Ayuntamientos de San Miguel, Santiago del Teide, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Arona, Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Adeje y La Orotava, en una proporción de 91,3% la Corporación Insular, y la diferencia es decir, el 8,7%, el resto de las administraciones municipales.

ARTICULO 8º:

Las aportaciones de los socios podrán ser en metálico (moneda nacional), o en bienes muebles o inmuebles que sirvan directamente al objeto social.

ARTICULO 9º:

El capital social está dividido en 230 acciones nominativas de la misma clase y serie de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06€) cada una.

ARTICULO 10º:

Las acciones se extenderán en libros talonarios y se anotarán en un libro especial de la Sociedad, en el que se harán constar cuantos asientos legales sean preceptivos. La anotación en este Libro-registro es necesaria para acreditar frente a la Sociedad tanto la condición de socio como la constitución de derechos.

ARTICULO 11º:

Los títulos de las acciones, que podrán ser títulos múltiples, contendrán los requisitos que determina el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 12º: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

La titularidad de las acciones, debidamente acreditada ante la Sociedad, atribuye y por tanto habilita para el ejercicio de los derechos políticos y económicos que los presentes



Estatutos y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital reconocen a los socios. Comporta, asimismo, la aceptación de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, y de las obligaciones derivadas de la condición de accionista.

Para todos los efectos relacionados con la Sociedad se consideran domiciliados en el domicilio social, con renuncia de su titular a su fuero territorial propio.

ARTICULO 13º: RÉGIMEN DE TRANSMISION DE ACCIONES:

La transmisión de las acciones se efectuará conforme a las previsiones contenidas en el artículo 120 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

CAPITULO I: DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 14º: COMPOSICION Y CLASES DE JUNTAS GENERALES

1.- La Junta General, integrada por el Presidente, que lo será el que lo sea del Excmo. Cabildo Insular o Consejero u Órgano Directivo de la Corporación que aquél designe para cada sesión y los accionistas, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, incluso los ausentes y disidentes, con la salvedad de los derechos y acciones que la Ley concede a los accionistas. A este efecto, cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

2.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Se reunirá la Junta General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para conocer y resolver acerca de la gestión social en el ejercicio anterior y aprobar, en su caso, las cuentas y balances correspondientes al mismo y decidir sobre la aplicación de beneficios.

La Junta General Extraordinaria se reunirá por acuerdo del Consejo de Administración; éste deberá necesariamente convocarla cuando así lo pida un número de accionistas que represente como mínimo el cinco por ciento del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

ARTICULO 15º: CONVOCATORIA.

La Convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con un mes de antelación, como mínimo, en la página web de la Sociedad: www.webtenerife.com que figura como Sede Electrónica, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos que se vayan de tratar; el anuncio en la web deberá estar insertado desde la fecha de la convocatoria hasta la efectiva celebración de la Junta.

En caso de que por problemas técnicos no se pudiera realizar la publicación en la página web indicada en el párrafo anterior, la convocatoria para la celebración de la junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con un mes de antelación, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos que se vayan a tratar.

ARTICULO 16º:

La Junta General quedará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estando presente todo el capital social, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta

ARTICULO 17º: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.

1.- Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, conforme al libro de registro de acciones de la Sociedad, sean titulares de éstas, cinco días antes de la fecha de su celebración.

2.- Se podrá conferir la representación en las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital a cualquier persona natural. Se autoriza a asistir a las sesiones de la Junta, sin derecho a voto, a los Directores, Técnicos, Gerente y personal cualificado en la Sociedad, cuando lo considere conveniente.

3.- El o los representantes del Cabildo Insular para asistir a la Junta General serán designados por el Presidente de dicha Corporación y los de los ayuntamientos, por el Alcalde respectivo.

4.- La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

ARTICULO 18º: DELIBERACIÓN Y ACUERDOS

La Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan socios que representen, al menos, la mitad del capital desembolsado.

La Junta General estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular o Consejero u órgano Directivo de la Corporación que aquél designe para cada sesión y será Secretario de ella quien lo sea del Consejo. En caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a la reunión por parte del Presidente, ocuparán su puesto los Sres. Vicepresidentes por el orden de su nombramiento y, en defecto de éstos, el accionista que elijan los socios asistentes a la reunión; en el supuesto de ausencia o imposibilidad de asistencia a la reunión, el Secretario podrá ser sustituido igualmente, por el accionista que designen los asistentes.

Los acuerdos serán tomados con el quórum y voto favorable exigido según los casos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 19º: FACULTADES.



Son atribuciones de la Junta General todas las que le confiere el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en general, todas las que sean precisas para el desarrollo de la actividad social, y específicamente:

- A) Nombrar a los Administradores.
- B) Modificar el acto de constitución o los Estatutos.
- C) Aumentar o disminuir el capital social.
- D) Aprobar el inventario, balances, cuentas anuales y los planes y programas de gestión.
- E) Acordar la disolución de la Sociedad.

CAPITULO II: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 20º: DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.

La entidad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero, los Vocales y el Secretario.

El Presidente lo será quien lo sea del Cabildo Insular de Tenerife, o Consejero u Órgano Directivo de la Corporación que aquél designe.

Ostentará la Vicepresidencia Primera, un representante de la Corporación Insular.

El Consejo de Administración podrá nombrar, asimismo, de entre sus miembros, un Vicepresidente Segundo en el Presidente de la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL) y un Vicepresidente Tercero, a propuesta de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

La condición de vicepresidente se pierde por renuncia expresa y por la pérdida de la condición de miembro del Consejo de Administración.

En ningún caso, el número de administradores, incluido el Presidente, podrá exceder de doce, ni ser inferior a tres; la fijación del número exacto y la designación de sus componentes corresponderá a la Junta General, la cual fijará igualmente el importe máximo anual de la remuneración del conjunto de los administradores en su condición de tales.

En el caso de que entren a formar parte de la Sociedad nuevos accionistas, el Consejo de Administración podrá designar entre los mismos o sus representantes, aquellos que hayan de formar parte del Consejo, hasta que se reúna la primera Junta General que podrá o no ratificar los nombramientos habidos.

Si se produjeran vacantes, el Consejo de Administración a propuesta de los accionistas, podrá designar por cooptación, las personas que hayan de cubrir las vacantes producidas y que las ocuparán hasta que se reúna la primera Junta General, que podrá o no ratificar los nombramientos realizados.

Los Administradores no podrán ejercer su cargo por un plazo mayor de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos.

El Secretario será elegido, por el Consejo de Administración y podrá ser o no vocal del mismo. Si no concurriere a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero que designen los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 21º: Duración del mandato

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por el plazo máximo de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos por igual periodo de duración. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular o Concejales de los ayuntamientos u ostenten otro cargo público en virtud del cual han sido nombrados miembros del Consejo, cesarán automáticamente si perdieran esta condición.

Los administradores serán remunerados en los términos que fije la Junta General de la Sociedad

ARTICULO 22º: DELIBERACIONES Y ACUERDOS

1. El Consejo se reunirá, de ordinario, en el domicilio social pero podrá también celebrarse en otro que determinará el Presidente y que se señalará en la correspondiente convocatoria.
2. El Consejo se reunirá, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa de éste o a petición de una tercera parte de los vocales. La convocatoria, salvo razones de urgencia, se hará con cuarenta y ocho horas de antelación y fijando los asuntos a tratar.
3. Para la válida constitución del Consejo se precisa la concurrencia, al menos, de la mitad más uno de sus componentes; los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión y en caso de empate decidirá el Presidente.
4. De las sesiones se levantará acta que se aprobará, al final de la sesión o en la sesión siguiente y será firmada por el Presidente y el Secretario.
5. La periodicidad de las reuniones del Consejo de Administración será, como mínimo, de una al trimestre.

ARTICULO 23º: FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de sus bienes y representar a la Sociedad, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General.

Con mero carácter enunciativo y sin que ello indique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrá las siguientes:

- a) Designar de entre sus miembros al Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, así como al Secretario, que podrá no ser Consejero.
- b) Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.
- c) Convocar las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias cómo y cuando proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.
- d) Nombrar, remover y fijar la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.
- e) Nombrar al Gerente y fijar sus retribuciones.
- f) Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria,



administrativa, especial, laboral, etc) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el Consejero que se designe.

Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Publicas, suscribiendo los oportunos documentos incluso en el Banco de España.

g) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyen su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personal.

h) Adoptar los siguientes acuerdos:

Comprar pura o condicionalmente; vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de las mismos, hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmueble, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de actos, derechos o contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

i) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Crédito, incluso con el Banco de España y otras Entidades de Crédito Oficial.

j) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

k) Realizar contratos y convenios con entidades públicas y privadas sin límite alguno

l) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

Las facultades a las que hacen referencia los apartados b), d) y e) del presente artículo se adaptarán a las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Tenerife en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, por el que se aprueba la clasificación de los entes vinculados o dependientes de la Administración Insular, así como diversas medidas de funcionamiento relacionadas con dichos entes.

ARTICULO 24º:

Sin perjuicio de los apoderamientos, que podrá conferir a cualesquiera personas, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá también designar de su seno, a uno o más Consejeros Delegados con las atribuciones que resulten de la propia delegación. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo.

El apoderamiento al que hace referencia el presente artículo, se ajustará igualmente a las previsiones contenidas en el acuerdo plenario del Cabildo de Tenerife al que se hace referencia en el artículo anterior.

CAPITULO III: DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

ARTICULO 25º: EL PRESIDENTE

El Presidente de la Sociedad será el que lo sea del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o el Consejero u Órgano Directivo de la Corporación que aquél designe.

ARTICULO 26º: ATRIBUCIONES.

Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

- 1.- Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.
- 2.- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.
- 3.- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.
- 4.- Convocar y presidir la Junta General y el Consejo de Administración.
- 5.- Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates.
- 6.- Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.
- 7.- El nombramiento y remoción del personal no directivo.
- 8.- Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.
- 9.- Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidos a la Junta General.
- 10.- Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación.

Todas y cada una de estas atribuciones podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

ARTICULO 27º:

El Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a aquél para el ejercicio de sus atribuciones, ostentando idénticas funciones a las del Presidente.

ARTICULO 28º: EL SECRETARIO



Corresponden al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

A.- Preparar el orden del día.

B.- Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.

C.- Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente.

D.- Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.

E.- Cuidar el archivo.

F.- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV: DE LA GERENCIA

ARTICULO 29º:

El Gerente tendrá por función:

La administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Aceptar las encomiendas que le hagan tanto el Cabildo como el resto de las Administraciones Públicas, en los términos que unilateralmente fije la administración encomendante, dando cuenta al Consejo de Administración de la Sociedad.

ARTICULO 30º:

El cargo de Gerente recaerá siempre en persona capacitada y será designado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

CAPITULO V: EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS.

ARTICULO 31º:

El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO 32º:

El Consejo de Administración formulará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

ARTICULO 33º:

El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de los operaciones a que se refiere el artículo precedente y las someterá para su aprobación a la Junta General

Ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la memoria explicativa y desarrollo económico de la entidad.

ARTICULO 34º:

Los beneficios líquidos obtenidos después de deducir impuestos y reservas legales o voluntarias, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital desembolsado por éstos

TITULO IV.- DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

ARTICULO 35º:

Se disolverá la Entidad por imposibilidad del cumplimiento de sus fines, por no ser necesario el fin para que fue constituida y por darse las causas previstas en el artículo 360 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 36º:

Para la disolución de la Sociedad prevista en el artículo precedente, se observarán los requisitos establecidos en el Título X del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

ARTICULO 37º:

El acuerdo de disolución implicará necesariamente la amortización del capital perteneciente a titulares distintos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El Cabildo propondrá a la Sociedad la fórmula más adecuada, según las circunstancias, para la realización de dicha amortización.

ARTICULO 38º:

Al adaptarse el acuerdo de disolución, la Junta General, previa propuesta del Consejo de Administración, regulará con todo detalle la forma de llevar a efecto la liquidación, con pleno respeto a los derechos de terceros y a lo dispuesto en la vigente legislación.

ARTICULO 39º:

La responsabilidad económica de las Corporaciones Locales se limitará a su aportación en el capital social de la Sociedad.

ARTICULO 40º:

Liquidada la Sociedad, revertirán, proporcionalmente a su participación en el capital social, al Cabildo Insular y a las otras administraciones públicas accionistas, sin indemnización, el activo y pasivo y, en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material pertenecientes a la Sociedad, si lo hubiere.

(...)

PUNTO QUINTO.- Delegación de facultades para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten al Presidente, Vicepresidente o secretario de la Sociedad.



La Junta unánimemente acuerda facultar al Presidente de la Sociedad, D. José Gregorio Martín Plata y a al Vicepresidente Primero, D. Aarón Afonso González, para que, indistintamente, puedan elevar a público los acuerdos adoptados por esta Junta, así como comparecer ante Notario, Registrador y demás oficinas públicas que fueran necesarias para cumplimentar tales acuerdos.

Así mismo se acuerda facultar al Sr. Secretario para que expida las certificaciones que sean oportunas y comparezca igualmente ante Notario, Registrador y demás oficinas públicas que fueran necesarias para cumplimentar dichos acuerdos."

IV.- Que del contenido de dicha Junta se levantó acta que fue aprobada en la misma sesión.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos en el Registro Mercantil, expido la presente certificación, con el visto bueno del Vicepresidente Primero de la Sociedad D. Aarón Afonso González a tres de agosto de dos mil veinte.

Vº Bº

Fdo.: Aarón Afonso González

Fdo.: José Antonio Duque Díaz

Datos de la Orden

Fecha ejecución	30-07-2021
Fecha recepción	02-08-2021
Tipo Operación	Transferencia
Cuenta Cargo	xxxx.xxxx.xx.xxxxxx8028
Ordenante	SPET TURISMO TENERIFE SA
Gastos	Gastos Compartidos
Importe Nominal	200,00
Por cuenta de	--
IBAN	ES8 '991
Código BIC	CAIXESBBXXX
Entidad Beneficiaria	CAIXABANK, S.A.
Oficina Beneficiaria	SANTA CRUZ DE TENERIFE AG 01
Beneficiario	REGISTRO MERCANTIL TENERIFE
Concepto	TURISMO DE TENERIFE A38299061

Datos de la Operación

Estado	PROCESADO
--------	-----------



Agencia Tributaria Canaria

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Diligencia de presentación y pago

Modelo

600

Datos del documento	
Tipo NT - Notarial	Agencia Tributaria Canaria Sede Electrónica
Notario/a o autoridad Antonio Navarro Pascual de Riquelme	Núm. Expediente : 2 Fecha Presentación : 03/08/2021
Fecha del documento 28/07/2021	Nº protocolo 2023

Presentador	
NIF 54054628M	Apellidos y nombre o razón social NAVARRO PASCUAL RIQUELME ANTONIO

Para la declaración liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan y, si corresponde, se ha acreditado su pago por el importe indicado según la validación en su pie.

Num. de auto liquidación	NIF Apellidos y nombre o razón social	Importe	N.R.C.	Tarifa	Fecha del ingreso
6001500189020	A38299061 PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE SA	No Sujeto		--- NSJ	---

Espacio reservado para validación electrónica

Documento firmado electrónicamente por: SELLO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA - NIF Q3500461C.
Autenticidad verificable a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en <https://sede.gobcan.es/tributos> mediante el código seguro de verificación 10-D5A2BB800D0AD4B73E747C6E8E8F074F

Fecha y hora de firma : 03/08/2021 09:08 Página 1 de 1

VC5066684

Código Administración Tributaria **3 8 6 0 0**

Espacio reservado para la Administración

Agencia Tributaria Canaria
Sede electrónica
Número del Expediente: 20210000845558
Fecha del Expediente: 03/08/2021 09:07

Sujeto pasivo Total de sujetos **1**

NIIF / CIF **A 3 8 2 9 9 0 6 1**

Apellidos y nombre o razón soc. **SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A**


Vía pública **PZ DE ESPAÑA** Número Esc. Piso Puerta **1**

Código postal **3 8 0 0 1** Municipio **SANTA CRUZ ESPAÑA** Provincia País

Fecha de nacimiento **100,0000** Porcentaje Teléfono Dirección electrónica

No sujeto Exento o sujeto bonificado Prescrito

Fecha de devengo **28 / 07 / 2021** Código **2 2**



6001500189020

Total de transmitentes u otros **0**

Transmitente u otro interviniente

NIIF / CIF Apellidos y nombre o razón social

Vía pública Número Esc. Piso Puerta Código postal Municipio

Provincia País Fecha de nacimiento Porcentaje

Datos del documento

Notario o autoridad **Navarro Pascual de Riquelme Antonio** Número de protocolo **2023** Fecha de documento **28 / 07 / 2021**

Notarial Privado Judicial Administrativo Descripción de la operación **ACUERDOS SOCIALES** Lugar de otorgamiento **SANTA CRUZ DE TENERIFE (SANTA CR**

Autoliquidación complementaria

Número última autoliquidación

Fecha de presentación

Cuota ingresada **A**

Resumen de la autoliquidación

Código de la tarifa **B N S J**

Total a ingresar **6 + 7 + 8 9 0,00**

Representante

NIIF / CIF Apellidos y nombre o razón soc. Número Esc. Piso Puerta

Vía pública Código postal Municipio Provincia País

Teléfono Dirección electrónica

El sujeto pasivo declara bajo su responsabilidad que, junto al documento original, presenta una copia simple cuyos términos concuerden con los del original y, en su caso, nombra representante a la persona indicada a los efectos del art. 46 de la Ley 58/2003, para actuar con relación a todos los hechos impositivos y procedimientos de gestión que deriven del documento presentado

Firma del sujeto pasivo Firma del representante

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro del Gobierno de Canarias

Forma de pago

IBAN

Importe: **0,00**

NIF del sujeto pasivo
A38299061

Apellidos y nombre del sujeto pasivo
SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A

Número de justificante
6001500189020

600



Datos de los bienes

Municipio

Provincia / País

Tipo de bien Descripción del bien

Vía pública/ Nombre del paraje

1

Número / Polígono

Escalera, piso / Parcela

Código postal

Superficie

m²

Ha

Referencia catastral

Valor total declarado del bien

Valor declarado de la parte adquirida

Tipo de bien Descripción del bien

Vía pública/ Nombre del paraje

2

Número / Polígono

Escalera, piso / Parcela

Código postal

Superficie

m²

Ha

Referencia catastral

Valor total declarado del bien

Valor declarado de la parte adquirida

Autoliquidación

Código de la tarifa B N S J

(Sólo en el caso de garantías hipotecarias y otros)

Desglose de la base imponible 1

Base imponible 1 0,00

Reducción 0,00% 2 0,00

Base liquidable 3 0,00

Principal 0,00

Intereses 0,00

Costas 0,00

Otros 0,00

a Tipo impositivo

Tipo impositivo 400%

b Escala de arrendamientos y valores

De hasta 401

c Cuota fija

Grandeza y títulos nobiliarios

Cuota fija

(marcar con una X)

Resto a por cada 402

Total

Cuota según modalidad a) b) o c) 4 0,00

Bonificación de la cuota 0,00% 5 0,00

Cuota resultante 6 0,00

Intereses de demora o intereses legales... 7 0,00

Recargo 0,00% 8 0,00

Total a ingresar 9 0,00

Observaciones



Registro Mercantil de Tenerife

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2021/6.514,0** correspondiente a la sociedad **SPET, TURISMO DE TENERIFE SA** autorizado en **SANTA CRUZ DE TENERIFE**, número de protocolo **2021/2023** el día **veintiocho de julio de dos mil veintiuno** fue presentado el día **tres de agosto de dos mil veintiuno** en el diario **74**, asiento **4970**.

SANTA CRUZ DE TENERIFE , a **tres de agosto de dos mil veintiuno**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE a día 03/08/2021.

Í-p-F!Dk%È0QÎ

(*) C.S.V. : 13801338013675050

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



Registro Mercantil de Tenerife

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2021/2023**, autorizada el día **veintiocho de julio de dos mil veintiuno** por el notario **NAVARRO PASCUAL DE RIQUELME, ANTONIO**, que fue presentada el día **tres de agosto de dos mil veintiuno**, con el número de entrada **1/2021/7.773,0**, diario **74**, asiento **4970**, ha sido inscrita con fecha **seis de octubre de dos mil veintiuno**, en el tomo **3632**, folio **156**, inscripción **52 con hoja TF-3506**, de la entidad **SPET, TURISMO DE TENERIFE SA**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

En unión de diligencia de fecha 28 de septiembre de 2021, por el Notario Don Antonio Navarro Pascual de Riquelme.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **ES57 456**, por un importe de **182,83 €**. Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 7.773/2021**

SANTA CRUZ DE TENERIFE, siete de octubre de dos mil veintiuno

VC5066681

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ANDRÉS BARETTINO COLOMA a día 07/10/2021.

Í-p-F!!|nÈ0]Î

(*) C.S.V. : 13801338014192780

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).